

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIONES AL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAPOPAN, JALISCO

Acuerdo

Artículo 1º. Los presentes lineamientos generales se expiden por la Comisión Técnica de Profesionalización de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, con fundamento en los artículos 140 fracción II y 143 al 156 y demás relativos del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.

Artículo 2º. Los presentes lineamientos generales tienen como objetivo general establecer los requisitos y procedimientos para los concursos de promoción y calificación de ascensos jerárquicos del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.

Artículo 3º. Para los efectos de los presentes lineamientos generales, se entiende por:

Ascenso: la promoción de un elemento operativo de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, al grado inmediato superior, autorizado por la Comisión Técnica de Profesionalización de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y atendiendo a los factores que se enlistan a continuación:

- I. Antigüedad en la institución;
- II. Antigüedad en la categoría;
- III. Antecedentes en el servicio;
- IV. Evaluación física y psicológica; y
- V. Resultado del concurso de promoción.

Concurso: es el procedimiento mediante el cual se evalúa al personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, de conformidad a los requisitos señalados en el Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco y los presentes lineamientos generales, para ocupar vacantes definitivas en la categoría inmediata superior a la que actualmente ocupe.

Calificación de los ascensos jerárquicos: consiste en la revisión que, una vez llevado a cabo un concurso de promoción, realiza la Comisión Técnica de Profesionalización, respecto al procedimiento seguido en dicho concurso, aprobando, en su caso, la asignación de los aspirantes a las plazas correspondientes.

Artículo 4º. Los ascensos tienen por finalidad cubrir las vacantes definitivas o de nueva creación que ocurran en los cuadros de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, con policías aptos y preparados para el desempeño del grado inmediato superior, para su desarrollo profesional dentro de la corporación.

Artículo 5º. Los objetivos específicos de los presentes lineamientos generales son:

- I. Establecer las formas de expedición y contenido de las convocatorias correspondientes a los concursos de promociones de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.
- II. Establecer el tipo de evaluaciones a que se sujetará el personal operativo que concurre para las promociones que determine la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.

III. Establecer las causas de descalificación de los concursantes a las promociones que determine la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.

IV. Establecer los lineamientos que deberán de seguirse antes, durante y después de la realización de las evaluaciones por parte de los aspirantes.

V. Establecer las funciones del Instituto Permanente de Capacitación de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, dentro de los concursos de promociones.

VI. Establecer las funciones de la Comisión Técnica de Profesionalización de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, dentro de los concursos de promociones.

Artículo 6º. En una primera etapa y hasta en tanto la Comisión Técnica de Profesionalización de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco no determine lo contrario, los procedimientos de los concursos de promoción se efectuarán única y exclusivamente para el personal de policía de línea hasta el grado de primer oficial como límite en forma ascendente, quienes cubrirán las vacantes de las plazas presupuestalmente existentes y autorizadas por las autoridades competentes del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Artículo 7º. El procedimiento de promoción se inicia mediante una convocatoria pública que expedirá el Director General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a través del Director Administrativo, la cual se publicará en lugares visibles tanto en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, en los sectores de la Dependencia y en los estrados de la Presidencia Municipal. Adicionalmente, la Dirección Administrativa podrá dirigir convocatorias específicas a quienes según sus registros se encuentren en condiciones aptas de participar en los concursos de promociones de que se trate.

Artículo 8º. En la convocatoria pública que expida la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se especificarán las plazas a concursar y los requisitos que deberán reunir los aspirantes, la fecha límite para recibir solicitudes, así como las evaluaciones que se practicarán, precisando el lugar, fecha y horario de los mismos, así como la forma de dar a conocer los resultados.

Artículo 9º. Son requisitos para participar en la promoción de ascensos los siguientes:

I. Requisitos relativos a la categoría y antigüedad en el puesto:

a) Para la categoría de policía tercero, el aspirante deberá tener una antigüedad mínima de un año en la institución como policía de línea.

b) Para la categoría de policía segundo, es necesario que el aspirante tenga una antigüedad mínima de dos años en la institución y un año en el grado de policía tercero.

c) Para la categoría de policía primero, el aspirante debe tener una antigüedad mínima de cuatro años en la institución y un año en el grado de policía segundo.

d) Para la categoría de tercer oficial, el aspirante debe tener una antigüedad mínima de nueve años en la institución y tres años en el grado de policía primero.

e) Para la categoría de segundo oficial, el aspirante debe tener una antigüedad mínima de seis años en la institución y dos años en el grado de primer oficial.

f) Para la categoría de primer oficial, el aspirante debe tener una antigüedad mínima de doce años en la institución y tres años en el grado de segundo oficial.

II. No haber alcanzado la edad límite señalada en el capítulo XVI artículo 122 del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.

III. Contar con buenos antecedentes en el servicio policial.

IV. Haber aprobado las evaluaciones de aptitud física, examen médico general, antidoping y psicológico.

V. Los demás requisitos que se determinen en la convocatoria correspondiente.

Artículo 10. El examen psicológico será practicado por personal especializado que determine el Director General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan.

Artículo 11. El examen médico general y antidoping será practicado por personal del Hospital General de Zapopan.

Artículo 12. El certificado médico deberá determinar si el estado de salud del aspirante es el adecuado para ocupar la plaza vacante.

Artículo 13. En el caso de personal femenino, si de los resultados del examen médico resulta positivo de embarazo, esto no será obstáculo para que continúe en el concurso de promoción, salvo que el médico determine lo contrario o voluntariamente la interesada desista del mismo.

Artículo 14. Para los efectos de los presentes lineamientos generales, la buena conducta será acreditada con una carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco; así como con la constancia del Consejo de Honor de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco en la que conste que el aspirante no ha sido sujeto de sanción por dicho Consejo; y con una constancia de la Oficialía Mayor Administrativa del Ayuntamiento de Zapopan, en la que conste que el aspirante no ha sido sujeto de alguna sanción administrativa.

Artículo 15. No podrán participar en el concurso de selección aquellos elementos operativos que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente y en los presentes lineamientos generales.

Artículo 16. En caso de que durante el desarrollo del concurso de promoción se compruebe que el aspirante se ha conducido con falsedad o ha recurrido a métodos fraudulentos, será descalificado de inmediato del concurso por el personal autorizado del Instituto Permanente de Capacitación de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, independientemente de las sanciones administrativas, laborales y penales a que haya lugar.

Esta descalificación podrá ser recurrida por el aspirante ante la Comisión Técnica de Profesionalización de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, en un plazo de tres días hábiles a partir de que se le comunique o tenga conocimiento de la sanción. La resolución que emita la Comisión al respecto será inapelable.

Artículo 17. Las convocatorias a los concursos de promociones deberán expedirse al menos con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha de la realización de los exámenes respectivos.

Artículo 18. Para cada examen se establecerá la escala de evaluación y condiciones de aprobación correspondientes, las cuales se harán del conocimiento del aspirante al momento de entregar su solicitud de participación en un concurso de promoción.

Artículo 19. Durante el desarrollo de los exámenes que realicen los aspirantes de los concursos de promoción se observarán las siguientes disposiciones:

I. Se encomienda la organización y ejecución de los concursos de promoción al Instituto Permanente de Capacitación de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.

II. Durante el desarrollo de los concursos de promoción, los aspirantes recibirán instrucciones del Instituto Permanente de Capacitación de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.

III. La recepción de solicitudes a un concurso de promoción se cerrará ocho días naturales antes de la celebración del mismo.

IV. Durante la celebración de los exámenes, todos los aspirantes deberán portar en lugar visible el gafete de identificación que les proporcione la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.

V. Al momento de recepción de las solicitudes de concursos de promociones de parte de los aspirantes, se hará de su conocimiento los temarios y bibliografías correspondientes a dichos exámenes.

VI. Los exámenes teóricos y prácticos a que se sujetarán los aspirantes contendrán, por lo menos, los temas que se describen a continuación:

- a) Objeto y funcionamiento de un municipio;
- b) Estructura orgánica del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco;
- c) Estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco;
- d) Principios generales de la instrucción policial y del servicio y carrera policial;
- e) Marco jurídico del servicio policial;
- f) Psicología criminal;
- g) Derechos humanos;
- h) Balística, armamento y tiro;
- i) Educación vial, manejo vehicular y mantenimiento del mismo;
- j) Radio operación policial, conocimiento y manejo del equipo;
- k) Técnicas y tácticas operativas;
- l) Control de disturbios civiles;
- m) Ética policial;
- n) Relaciones humanas; y
- o) Geografía urbana y orientación.

El Instituto Permanente de Capacitación tiene la facultad de disminuir o aumentar dichos temas, dependiendo de la categoría jerárquica y características de la plaza a concursar.

VII. Todos los aspirantes deberán anotar su nombre y firma en el examen correspondiente.

VIII. Los aspirantes deberán observar los lineamientos que determinen una buena conducta laboral al presentar los exámenes correspondientes, conduciéndose con honradez y profesionalismo.

IX. Los aspirantes deberán mantenerse debidamente uniformados y guardando la compostura requerida durante el tiempo que dure el desarrollo de los exámenes.

X. En cada examen se determinará el tiempo para su resolución y por ningún motivo se concederá ampliación, salvo determinación del personal autorizado del Instituto Permanente de Capacitación de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.

XI. Cuando por causa justificada, a criterio del Instituto Permanente de Capacitación de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, un aspirante falte a uno o más de los exámenes, se le designará nueva fecha y hora para su aplicación.

Artículo 20. Los exámenes realizados por un aspirante para un concurso de promoción determinado, sólo serán válidos específicamente para dicho concurso. Los aspirantes sólo podrán solicitar sus exámenes realizados para su revisión.

Artículo 21. La calificación y asignación de las plazas vacantes se llevarán a cabo de la siguiente forma:

I. La calificación y asignación de las plazas vacantes corresponde a la Comisión Técnica de Profesionalización de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.

II. Una vez que se tengan la totalidad de los resultados de las evaluaciones para los concursos de promociones convocados, serán turnados por parte del Instituto Permanente de Capacitación a la Comisión Técnica de Profesionalización de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para que en uso de sus atribuciones los califique y determine la asignación de los aspirantes ganadores a las plazas convocadas.

III. La Comisión Técnica de Profesionalización de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, en los análisis para la calificación de los ascensos y asignación de las plazas vacantes, seguirá los siguientes criterios:

a) Solamente se asignarán las plazas vacantes a los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados en las evaluaciones, siempre y cuando hayan aprobado la totalidad de los exámenes.

b) Aún cuando fueran varios los aspirantes que aprobaran los exámenes del concurso, solamente podrán ser promovidos el número de aspirantes correspondiente al número de plazas existentes.

c) En caso de empate entre dos o más aspirantes para la misma plaza vacante y no existiendo más que una sola plaza vacante, la ocupará el aspirante de mayor antigüedad en la corporación.

IV. Las decisiones de la Comisión Técnica de Profesionalización de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, en cuanto a la calificación de los ascensos y asignación de plazas de los concursos de promociones que al efecto se realicen son inapelables.

Transitorio

Único. Los presentes lineamientos generales entrarán en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente Municipal
Sr. José Cornelio Ramírez Acuña
El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Antonio Hernández Ortiz